

RV: ACCIÓN VERBAL 2020-265.

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 11:54

Para: Luis Javier Matiz Garcia <Imatizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[.j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de enero de 2022 9:08 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ACCIÓN VERBAL 2020-265.

MHA

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** DAVID JIMENEZ FORERO <david\_bjf@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 19 de enero de 2022 16:58

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** paulhdg@hotmail.com <paulhdg@hotmail.com>; Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

**Asunto:** ACCIÓN VERBAL 2020-265.

SEÑOR  
**JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE VALLEDUPAR -CESAR-  
E.S.D.**

**REF.:** Contestación de la demanda, excepciones de mérito y pruebas.

**Reciban un cordial saludo:**

**DAVID JIMENEZ FORERO**, mayor, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece debajo de mi nombre, a usted señor (a) Juez, me permito allegar por este medio, el siguiente documental;

1. Memorial formalmente dirigido al despacho.
2. Memorial de contestación de la demanda y excepciones mérito dentro del término legal.
3. Documento aparte de las pruebas mencionadas en el escrito de contestación de demanda.

**David Jiménez Forero**

C.C. No. 80.189.580 de Bogotá D.C.

T. P. No. 224.526 del C. S. de la J.

Cel. 311 249 00 91.

david\_bjf@hotmail.com

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR -CESAR-  
E.S.D.**

**REFERENCIA : ACCIÓN VERBAL 2020-265**  
**DEMANDANTE : ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**  
**DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS**

---

**DAVID JIMÉNEZ FORERO**, en mi condición de apoderado judicial de los herederos determinados y demandados del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO**, quien se identificó en vida con la C.C. No. 5.848.040 de Armero -Tolima- (**Q.E.P.D**), y de conformidad al poder otorgado por el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, arrimado al presente proceso y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez, manifiesto que aportó en memorial aparte contestación de la demanda, excepciones de mérito y pruebas, en la siguiente forma:

1. La parte demanda fue notificada mediante correo electrónico enviado por el apoderado judicial de la demandante el 30 de noviembre de 2021, a las direcciones de correo electrónico de mis mandantes.
2. Aportó en memorial aparte contestación de la demanda y excepciones mérito dentro del término legal.
3. Aportó en documento aparte las pruebas mencionadas en el escrito de contestación de demanda.

Del Señor Juez.



**DAVID JIMÉNEZ FORERO**  
**C.C. No. 80.189.580 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 224.526 del C.S de la J.**

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR -CESAR-  
E.S.D.**

**RADICADO : ACCIÓN VERBAL 2020-265  
REFERENCIA : CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE  
MÉRITO  
DEMANDANTE: ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA  
DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS**

---

**DAVID JIMÉNEZ FORERO**, en mi condición de apoderado judicial de los herederos determinados y demandados del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO**, quien se identificó en vida con la C.C. No. 5.848.040 de Armero -Tolima- (**Q.E.P.D.**), y de conformidad al poder otorgado por el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, arrimado al presente proceso y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez manifiesto que contesto la demanda y propongo excepciones de merito de la siguiente forma:

## **I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto, la demandante ***nunca hizo convivencia marital de hecho permanente*** desde el 10 de febrero de 1988 con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**,

debido a que, él causante siempre con la señora **CARMEN TULIA RIVERA** en unión marital de hecho desde 1961 hasta la fecha de su deceso.

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, durante su convivencia desde 1961 procrearon los siguientes hijos al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá D.C., nacido el pasado 30 de junio de 1977, quien cuenta con 44 años en la actualidad; la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52.838.769 de Bogotá D.C., nacida el 1 de septiembre de 1981, quien cuenta con 40 años en la actualidad y la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51.745.425 de Bogotá D.C., nacida el 22 de junio de 1964, quien cuenta con 57 años en la actualidad.

**AL HECHO SEGUNDO Y TERCERO:** No es cierto, la actora nunca compartió techo, lecho y mesa en forma permanente, pública y notaria, porque no existió unión marital de hecho con la demandante y el *de cuijus*.

La parte actora de forma temeraria, de mala fe, soterrada, oculta, clandestina, le miente a su Despacho para inducirle en error, rayando incluso en la ley penal, al indicarle en el libelo de la demanda que el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la demandante era la ciudad de Valledupar - Cesar-, afirmación que no corresponde a la realidad jurídica y procesal, pues el único y último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Mi apoderada y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)** durante el tiempo que duro la relación sentimental se comportaron socialmente como marido y mujer; manteniendo una unión estable, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose ayuda económica mutuamente, situación está, que fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

La parte demandante aportó declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020, realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO** ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

De igual forma la parte actora aportó declaración extra-proceso del 15 de septiembre de 2020, realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO** ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

También el demandante aportó declaración extra-proceso del causante **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, del pasado 7 de marzo de 2007 realizada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C., y 11 de marzo del 2010 rendida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C., e indicó que residía en la ciudad de Bogotá D.C.



Libertad y Orden

**NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7  
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

**ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7°) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.848.004** de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad y al efecto manifestó:

El Causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, tuvo siempre su domicilio y residencia en la ciudad en la ciudad de Bogotá hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en el registro de defunción identificado con el indicativo serial 06870641.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo Serial	0 6870641
Datos de la oficina de registro Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Correduría <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código A 2 E			
País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 27 BOGOTÁ DC * * * * *			
Datos del inscrito Apellidos y nombres completos CHACON NARANJO JUAN ANGEL * * * * *			
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 5848004 * * * * *		Sexo (en Letras) MASCULINO * * * * *	
Datos de la defunción Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *			
Fecha de la defunción Año 2 0 2 0 Mes A G O Día 0 8 Hora 14:20		Número de certificado de defunción 72456093-6 * * * * *	
Lugar que profiere la sentencia Documento presentado		Fecha de la sentencia Año Mes Día	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		Nombre y cargo del funcionario DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO MEDICO DELEGADO * * * * *	
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * *			
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1015453369 * * * * *		Firma	

Por otra parte, la demandante no pudo celebrar capitulaciones, o acuerdos prenupciales (acto jurídico previo a la celebración del matrimonio civil o religioso, art. 1771 del C.C.C), porque nunca existió unión marital de hecho permanente y menos aún acuerdo prenupcial, de tal suerte que esa afirmación de la demandante es temeraria, de mala fe y fuera de toda realidad objetiva.

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA** progenitora de mis mandantes, convivieron en unión marital de hecho desde 1961, la cual perduro por cincuenta y nueve (59) años, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notoria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, hasta el fallecimiento del causante el 4 de agosto de 2020, siendo este el motivo de la disolución de dicha unión marital.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, tal como consta en el registro civil de nacimiento No. 12387878 de la señora **XIOMARA CHACÓN NIEVES**.

**AL HECHO QUINTO Y SEXTO:** No es cierto, entre el demandante y el causante no existió sociedad patrimonial de hecho, en virtud de que, nunca ha existido unión marital de hecho entre la señora **ADIRA**

**OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

El legislador a través de la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, estableció los criterios para la existencia de la sociedad patrimonial, esto es que ***exista la unión marital de hecho***, escenario que brilla por su ausencia, por lo cual, la afirmación de la demandante, es contraria a la realidad fáctica y jurídica, pues, al no existir unión marital, no existe sociedad patrimonial y al no existir sociedad patrimonial no existe en su eventualidad disolución de la sociedad patrimonial del 4 de agosto de 2020.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No es cierto, la demandante no tiene derecho alguno, al beneficio de la pensión del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** que recibió en vida, en razón de que la actora no tiene la calidad y condición de compañera permanente del causante, tal como se ha dicho a lo largo de esta contestación de demanda, esto es, que la actora nunca compartió techo, lecho y mesa en forma permanente, pública y notaria, porque nunca ha existido unión marital de hecho entre la demandante y el *de cuius*.

**AL HECHO OCTAVO:** Es cierto, la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-**, mediante comunicado No. 605974, 605973, solicito a la demandante y a la señora **CARMEN TULIA RIVERA** progenitora de los demandados, aportar la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, por escritura pública, acta de conciliación y/o sentencia judicial.

**AL HECHO NOVENO:** No es cierto, la presente afirmación es contraria a la realidad jurídica y fáctica, debido a que, la demandante no tiene legitimación por activa el ejercer la presente acción verbal, pues, como ya se indicó en el total de la contestación, la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** nunca sostuvo unión marital de hecho, permanente, notoria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa con el causante.

La demandante de forma temeraria y de mala fe, quiere que le sean reconocidos derechos mediante sentencia judicial engañando al operador judicial, con afirmaciones contrarias a la realidad jurídica, pues solo basta con solo mirar, que el fallecimiento del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, ocurrió en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo último domicilio fue este y no en la ciudad de Valledupar - Cesar-.

La demandante de forma soterrada, oculta, clandestina quiere esconderle la verdad a su Señoría, con ulterior propósito de que le sean reconocidos derechos a los que no tiene lugar, y que mediante sentencia judicial les sean reconocidos y puede solicitar a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-**, sustitución pensional del causante, sustitución pensional a la que tiene derecho única y exclusivamente la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y no la parte actora.

## **II. A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con lo anterior, al Señor Juez manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por lo cual a su Señoría le solicito se sirva declarar desiertas todas las pretensiones de la demanda, y en su lugar, se reconozcan todas las excepciones de la demanda que aquí planteo:

## **III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

### **INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Lo primero que se tiene que aclarar es que quien pretenda el **reconocimiento de la unión marital formada entre dos compañeros permanentes, que, sin estar casados, hacen comunidad de vida permanente y singular**, a la luz de la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, que establecen unos criterios para su reconocimiento, es decir, que sea continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notoria,

pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, y que se traduce esencialmente en los elementos de: comunidad de vida, la singularidad, la permanencia, la inexistencia de impedimentos y la convivencia ininterrumpida.

La parte demandante pretende que le sean reconocidos derechos mediante sentencia judicial al inducir en error al operador de justicia con afirmaciones contrarias a la realidad que no tienen sustento probatorio, luego, los hechos sustentados se desvanecen cuando la realidad que ha afirmado en el total de su demanda es contraria a derecho, veamos:

Cinco son los requisitos para que haya una unión marital de hecho y, como consecuencia de la misma, tenga plenos efectos la sociedad patrimonial que le es connatural, a saber: la comunidad de vida, singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos y convivencia ininterrumpida por más de dos años que haga presumir la conformación de una sociedad patrimonial<sup>1</sup>.

Ahora bien, por mandato constitucional, la unión marital de hecho se fundamenta sobre la exigencia sustancial de la “*voluntad responsable de conformarla*” que aparece cuando “*la pareja integrante de la unión marital en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia. Por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y brindándose respeto, socorro y ayuda mutua*”<sup>2</sup>

*Por lo tanto, la ausencia de cualquier de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración mediante la prueba*<sup>3</sup>.

En consecuencia, de lo anterior, la demandante no prueba la existencia de la unión marital y la sociedad patrimonial que le es connatural, esto es porque:

---

<sup>1</sup> SC5324-2019

<sup>2</sup> SC1656-2018

<sup>3</sup> SC1656-2018

La permanencia como requisito, se entiende como “*la estabilidad, continuada o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación, (ídem)..... Esto es la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permiten inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos. Toca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual*”<sup>4</sup>.

Si observamos con diáfana precisión, nos daremos cuenta de que, la demandante no prueba la existencia de la unión marital de hecho, es decir, no probó *la comunidad de vida*, no probó *la singularidad*, no probó *la permanencia*, no probó *la inexistencia de impedimentos* y no probó *la convivencia ininterrumpida*, debido a que no aportó prueba de ello, y muy por el contrario se contradijo en la exposición narrativa de los hechos de la demanda, observemos:

**SEGUNDO:** Mi apoderada y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO** (Q.E.P.D.) durante el tiempo que duro la relación sentimental se comportaron socialmente como marido y mujer; manteniendo una unión estable, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose ayuda económica mutuamente. situación está, que fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

La demandante indicó que la relación sentimental con el causante, se desarrollo ante la *comunidad en Valledupar, y lugares circunvecinos*, la cual fue notoria en esta área de circunscripción, sin embargo, la actora no aportó prueba que demostrara el hecho afirmado.

La contradicción del demandante radica, en la siguiente forma: la actora aportó como medios de prueba las **declaraciones extraprocerales** del señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO** realizada ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2020; y de la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO** realizada ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., quienes indicaron conocer al señor **JUAN**

---

<sup>4</sup> SC5324-2019

**ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** en la ciudad de Bogotá D.C., y no en el ciudad de Valledupar o lugares circunvecinos, como lo afirmó la demandante.

También el demandante aportó declaración extra-proceso del causante **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, del pasado 7 de marzo de 2007 realizada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C., y 11 de marzo del 2010 rendida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó que residía en la ciudad de Bogotá D.C.



**NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

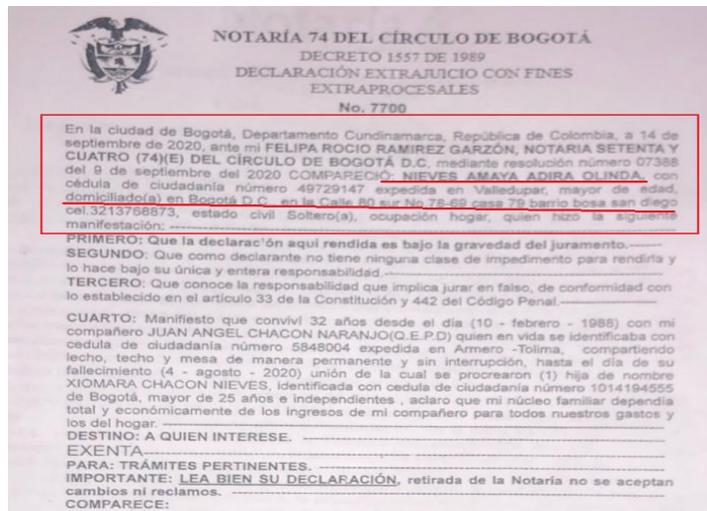
CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7  
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

**ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º.) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.848.004 de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.**

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 209 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y al efecto manifestó:

Además de lo anterior, la misma demandante afirmó el pasado 14 de septiembre de 2020, mediante declaración extra-proceso, realizada en la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., **bajo la gravedad del juramento** que su domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá en la *calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego*, y no en la ciudad de Valledupar -Cesar- y lugares circunvecinos.



El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, tuvo siempre su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en el registro de defunción identificado con el indicativo serial 06870641.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo Serial	0 6870641
Datos de la oficina de registro		Clase de oficina: <input type="checkbox"/> Registraduría <input checked="" type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código A 2 E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 27 BOGOTÁ DC	
Datos del inscrito		Apellidos y nombres completos	
CHACON NARANJO JUAN ANGEL		Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 5848004		Sexo (en Letras)	
		MASCULINO	
Datos de la defunción		Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.		Fecha de la defunción	
Año 2 0 2 0 Mes A G O Día 0 4 Hora 14:20		Número de certificado de defunción	
72456093-6		Lugar que profiere la sentencia	
Prescripción de muerte		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO	
		MEDICO DELEGADO	
Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN		Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 1015453369		Firma	

Por otro lado, la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**, fueron demandadas en acción verbal, por la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, cuya acción fue notificada, de

conformidad al art. 6 del decreto 806 de 2020, el pasado 22 de julio de 2021, en la calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego.

Luego el 5 de agosto de 2021, la empresa POSTACOL, certificó que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, SI RESIDE** en la dirección calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego, de la ciudad de Bogotá D.C., y no en la ciudad de Valledupar, como indicó en la demanda.

**POSTA COL** RECORREDO

Número del Certificado: **980253891671**  
 el cual puede rastrear en: <https://notificadorlectronico.com>

**CERTIFICA QUE:**  
 En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicios postal autorizada por el MTC, recibió y entregó una cédula para notificación personal.

**CONTENIDO:**

CONCEPTO:	JURIS DE FAMILIA - HECHO		
ACCIÓN DEL JUZGADO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	CUBAN:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	801	AMBIOS:	DEFENSAS Y AMECOS DE
PAISAJE - NOMBRE:	COPIA TILA FOLIO	NATURALEZA DEL PROCESO:	Unidad de atención del demandante
DEMANDADO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
RECIPIENTE POR:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
CIUDAD DESTINATARIO:	BOGOTÁ D.C.		
DIRECCIÓN:	Calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79 Barrio Bosa San Diego	CUBAN:	BOGOTÁ D.C.

**RESULTADOS DE LA ENTREGA**

FECHA DE ENTREGA:	05 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIPIENTE POR:	ESQUELE REVERA	TELÉFONO:	
IDENTIFICACIÓN:			
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN		

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA**

**POSTA COL** RECORREDO

SE FIRMÓ EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021

CORDIALMENTE:

  
**Jaime Camacho Londoño**  
 Director de Notificaciones  
 POSTACOL S.A.S.

La demandante, aportó registro fotográfico, de acercamientos **esporádicos** con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, sin embargo, la prueba no demuestra la existencia de la unión marital de hecho, en virtud de que la prueba fotostática capta un momento histórico de un evento pasado, que no trasciende para la declaración de un derecho como lo es para el presente caso.

Luego, así se puede concluir sin más, que la contradicción del demandante es evidente a todas luces, tanto que la actora y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, nunca sostuvieron comunidad de vida, singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos y convivencia ininterrumpida en la

ciudad de Valledupar -Cesar-, lugares circunvecinos y cualquier otra ciudad del territorio nacional.

En vista de todo lo anterior, no existe prueba alguna de la existencia de la unión marital entre la demandante y el causante, de tal suerte que, la ausencia de los requisitos para la existencia de esta hace inviable la existencia de la sociedad patrimonial.

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

### **TEMERIDAD O MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE**

El numeral 1 del artículo 79 del C.G. del P, expresa:

Cuando **sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda**, excepción, recurso, oposición o incidente, **o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad**. (negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa en la demanda el demandante manifestó que:

1. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, establecieron convivencia desde el 10 de febrero de 1998.
2. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, hicieron comunidad de vida con singularidad, permanencia y convivencia continua e interrumpida hasta el deceso del causante.
3. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, durante su relación fue notaria ante las respectivas familias y la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

Como usted puede observar su señoría y como se ha dicho a lo largo de la contestación de la presente demanda, la demandante en forma temeraria y de mala fe, le oculta la verdad a su Despacho Judicial, para inducirle en error.

La demandante y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, nunca convivieron desde el pasado 10 de febrero de 1998, porque no aportó prueba que así lo demostrara, las meras afirmaciones, no tienen y no pueden tener asidero jurídico (art. 97 del C.G. del P), tal como se podrá demostrar con los interrogatorios y testimonios que su Señoría decrete en su oportunidad legal.

La demandante tampoco hizo comunidad de vida, ni singular, ni permanente, ni interrumpida, con el causante hasta su deceso, porque esta nunca existió, y menos porque esta no aportó prueba que así lo demostrara.

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, convivieron desde 1961 hasta el deceso del causante el 4 agosto de 2020, en unión marital por cincuenta y nueve (59) años, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notaria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, quienes procrearon los siguientes hijos al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79'898.175 de Bogotá D.C., nacido el pasado 30 de junio de 1977, quien cuenta con 44 años en la actualidad; la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52'838.769 de Bogotá D.C., nacida el 1 de septiembre de 1981, quien cuenta con 40 años en la actualidad y la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51'745.425 de Bogotá D.C., nacida el 22 de junio de 1964, quien cuenta con 57 años en la actualidad.

La demandante nunca convivió con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, por lo que su afirmación realizada en la demanda no es cierta, luego, nunca fue notoria ante los familiares del causante, es decir ante el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, todos ubicados, y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C.

Si observamos con claridad, en la demanda se manifestó que la relación de la demandante y el *de cuius*, fue notoria para la comunidad ubicada en Valledupar y sus alrededores, hecho que tampoco es cierto, pues inclusive el demandante aportó las declaraciones extra-poroceso, del señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**, la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**, y del mismo causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, quienes afirmaron todos residir en la ciudad de Bogotá D.C., y no en Valledupar -Cesar-.

Ahora bien y como se ha dicho en múltiples ocasiones, el deceso del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, ocurrió el 4 de agosto de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se observa en registro civil de defunción.

Luego **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, mediante declaración extra-proceso, bajo la gravedad del Juramento manifestó vivir en la ciudad de Bogotá D.C., y no en la ciudad de Valledupar tal como aseveró en la demanda, de suerte, que la demandante le miente a su Señoría, en aras de obtener un beneficio económico (sustitución pensional), a través de su mandato judicial, en forma temeraria y de mala fe.

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

## DESCONOCIMIENTO DEL ACTO PROPIO Y ABUSO DEL DERECHO

Nuestra Corte Constitucional, mediante sentencia T-295 de 1999, citó:

*Como principio general del derecho, ha sido reconocido por la jurisprudencia colombiana especialmente desde 1935, citándose la jurisprudencia y doctrina francesa y sobre todo el artículo 1603 del Código Civil Colombiano: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenece a ella”. Norma que tiene su correspondencia en numerosos artículos del Código Civil y que en la década del treinta también tendrá en Colombia importante tratamiento doctrinal: “De ahí que se hable de buena fe como un criterio primordial en la interpretación de las convenciones, gracias al cual el juez puede sacar triunfante la equidad sobre los rigores del formalismo.*

De modo que, es necesario entender que la institución de conformar familia en primera medida a través del contrato matrimonial o a través de la declaración consiente, libre, espontánea en formar familia mediante la unión marital de hecho, recibe entonces una protección especial por el Estado, la cual es revistada en virtud del artículo 42 y ss, de la Constitución Nacional, ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005 y el Código Civil Colombiano.

Por lo tanto, el contrato que nace en virtud de la unión libre entre dos personas, para formar familia, adquiere por ende unos derechos, obligaciones y deberes, basados en los principios fundamentales de la buena fe.

Ahora bien, basados bajo los criterios y principios de la buena fe (acto propio), el administrado acude ante la administración, para que mediante una decisión de carácter judicial o administrativa otorgue el derecho reclamado.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-299- de 1999, definió el acto propio en la siguiente forma: *“la buena fe supone la existencia de una*

*relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. En las gestiones ante la administración, la buena fe se presume del particular y constituye guía insustituible y parámetro de acción de la autoridad..... La administración y el administrado deben adoptar un comportamiento leal en el perfeccionamiento, desarrollo y extinción de las relaciones jurídicas.*

Por todo lo anterior la demandante, ha quebrantado el acto propio (principio de la buena fe), mediante el ocultamiento de la verdad al operador de justicia, para obtener de la administración decisión judicial que satisfaga sus pretensiones sin el más mínimo criterio de ética y justicia.

La demandante le ocultó a su Despacho Judicial, que el verdadero domicilio y residencia del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, fue la ciudad de Bogotá D.C., hasta su deceso el 4 de agosto de 2020, luego su domicilio y residencia nunca tuvieron asidero en la ciudad de Valledupar y sus alrededores, como mal afirmó en los hechos de la demanda que hoy se ataca.

La demandante pretende abusar del derecho, para obtener un beneficio económico que recibía en vida el causante (pensión), a efectos de generar perjuicios a terceros que tiene mejor derecho, como lo es la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, progenitora de mis mandantes.

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENÉRICA**

De conformidad con el artículo 282 del C.G. del P., Solicito a su señoría, que cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlas oficiosamente.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta contestación de demanda en las disposiciones contenidas en los principios Constitucionales de los artículos 13, 15, y 42; y las siguientes disposiciones legales: el Libro Tercero de la Sección Primera, del Título I, de los artículos 368 y ss del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso; Decreto 806 de 2020, las disposiciones contenidas en la ley 54 de 1990, reformada por la ley 979 de 2005, y demás normas concordantes y pertinentes.

#### **V. PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

##### **DOCUMENTALES**

1. La actuación del proceso principal.
2. Declaración extra-procesal del 14 de septiembre de 2020 realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**.
3. Declaración extra-procesal del 15 de septiembre de 2020 realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**.
4. Declaración extra-proceso del 7 de marzo de 2007, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C.
5. Declaración extra-proceso del 11 de marzo de 2010, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C.
6. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020, rendida por la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.
7. Registro de defunción del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

8. Registro civil de nacimiento de la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.
9. Registro civil de nacimiento del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.
10. Registro civil de nacimiento de la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**.
11. Registro civil de nacimiento de la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.
12. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.
13. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020 realizada por la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA** y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.
14. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**.
15. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**.
16. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por la demandante **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**.
17. Notificación previa del 22 de julio de 2021, de la demanda de la señora **CARMEN TULIA RIVERA** contra **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**.
18. Certificación del 5 de agosto de 2021, de la empresa POSTACOL, que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, vive y reside en Bogotá D.C.
19. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional –**CASUR**-.
20. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional –**CASUR**-.
21. Registro fotográfico.

### TESTIMONIALES

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'484.159 de Bogotá

D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico [1carmen1944@gmail.com](mailto:1carmen1944@gmail.com)

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'394.955 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la AV Carrera 68 No. 20-97 Sur, o al celular 350-4925287.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'644.833 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 53 G No. 2 A - 82, o al celular 310-7632201.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en

sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito , con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la calle 80 sur No. 78 – 69 C 141, barrio Bosa Caminos de San Diego, de Bogotá D.C., Celular 322-3655530.

4. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, el declarante se puede notificar en la calle 74 D No. 70 A – 26 de Bogotá D.C.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandante la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito promovidas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 – 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico [paulhdg@gmail.com](mailto:paulhdg@gmail.com), [adiranieves1@gmail.com](mailto:adiranieves1@gmail.com)

## VI. NOTIFICACIONES

Mis poderdantes podrán ser notificados:

**ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, se puede notificar en la Calle 114 A No. 18 C – 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico [afchaconr@gmail.com](mailto:afchaconr@gmail.com)

**JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, se puede notificar en la Carrera 68 No. 20 – 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico [jchaconrr@gmail.com](mailto:jchaconrr@gmail.com)

**YOLANDA CHACÓN RIVERA**, se puede notificar en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 311-2849678, correo electrónico [yolis6479@hotmail.com](mailto:yolis6479@hotmail.com)

### EL DEMANDANTE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA O EN:

**ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 – 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810, correo electrónico [paulhdg@gmail.com](mailto:paulhdg@gmail.com)

El suscrito podrá ser en notificado en la Calle 68 B # 77 B 03 en la ciudad de Bogotá. D.C o al correo electrónico [david\\_bjf@hotmail.com](mailto:david_bjf@hotmail.com)

Del Señor Juez.



**DAVID JIMÉNEZ FORERO**  
C.C. No. 80.189.580 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 224.526 del C.S de la J.



Huella Índice Derecho



*Giana Comita Bld*

GONZALEZ BLANCO EIJANA  
C.C. 64524069



FELIFA ROCIO RAMIREZ GARZÓN  
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Marcela Ch.

E-mail: [setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co](mailto:setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co) tel. 7776405 - 3016483131  
Dirección: Carrera 80 | # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)

# Notaría 6

Henry Cadenal Franco

NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Código n.º 100100060

CALLE 161 N.º 16A -32 PBX:(1) 6710725

Notaria60@outlook.com

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES**

(Artículo 188 del Código General del Proceso)

Acta n.º 2704

En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el 15 de Septiembre de 2020, ante el despacho de la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D. C., compareció CAMPOS LADINO NELSON JOAQUÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en CALLE 74D N° 70A - 26, de estado civil Casado(a), identificado con C.C. n.º 11188592, de nacionalidad COLOMBIANA, de profesión INDEPENDIENTE, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: **PRIMERO:** Que solicita que se le tome ésta, su declaración, la que hace de manera libre y espontánea, la que rinde bajo la gravedad del juramento. **SEGUNDO:** Que fue advertido por el señor Notario de las implicaciones legales de faltar a la verdad total o parcialmente, para lo que le leyó y ordenó insertar en este punto el tenor literal del artículo 442 el Código Penal, así: "**ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO.** El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años." **TERCERO:** Que las afirmaciones y las informaciones que hago en esta declaración corresponden a hechos ciertos. **CUARTO:** Que no tengo ninguna clase de impedimentos ni de inhabilidades para rendir esta declaración, la que hago bajo mi única y entera responsabilidad, para lo que expongo a continuación las siguientes declaraciones: *Primera: Son mis nombres y apellidos y mis generales de ley, los que están consignados en esta acta. Segunda: manifiesto que:* Conocí de vista, trato y comunicación desde 26 de noviembre del 2011 al señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) identificado en vida con C.C n.º 5.848.004 expedida en Armero Tolima, quien falleció el día 4 de agosto del 2020 el cual certifico que era soltero con unión marital, con la señora NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA identificada con CC. No. 49.729.147 de Valledupar, compartiendo techo, lecho y mesa, de forma permanente e ininterrumpida, hasta la fecha de su fallecimiento, el día 4 de agosto de 2020. Se y me consta que de esa unión procrearon a una hija de nombre XIOMARA CHACÓN NIEVES hoy mayor de edad y con pleno uso de sus facultades físicas y mentales. Además se y me consta que el causante no tenía más hijos a parte de los anteriormente mencionados, ni vivos, ni muerto, ni extramatrimoniales, ni adoptivos o por reconocer, por esta razón, doy fe que su esposa, la señora NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA es la única persona con igual o mejor derecho para reclamar cualquier trámite o dinero pendiente en nombre del causante, donde su hija y compañera dependían de el en un gastos personales salud, alimentación y manutención entre otros. **QUINTO:** *Hago constar que antes de la firma de esta acta, la he leído con cuidado y detenimiento, dándole su aprobación, razón por la que me hago responsable de todos los errores y las inconsistencias que no haya advertido antes de su firma, lo que me impide hacer cualquier reclamación posterior sobre el contenido de esta acta. Es todo.* Leída y aprobada por quien rindió declaración, la firma junto con el notario, a los 15 de Septiembre de 2020

Los presentes valores están de acuerdo a la resolución 01299 del 11 de febrero de 2020

Valor de los derechos notariales	13.600
Biometría	3.200
IVA	3.192
<b>TOTAL</b>	<b>19.992</b>

El declarante,

C.C. n.º 11183592 expedida en Bogotá

**CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA**  
**NOTARIO SESENTA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**Notaría**  692-1e2d1c54

**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**  
**HENRY CADENA FRANCO**  
**DECLARACION DE EXTRAJUICIO**

Bogotá., 2020-09-15 10:07:09

**CAMPOS LADINO NELSON**  
**JOAQUIN**

Identificado con:  
**C.C. 11188592**

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación:  
8e6jh

 www.notariase60.com

  
FIRMA



**CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA**  
**NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

DECLARACION EXTRAPROCESO  
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA  
Nit. No. 5.088.163-9

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 07 días del mes de MARZO del año 2007 compareció ante el Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, JUAN ANGEL CHACON NARANJO mayor de edad, nacido el día 12 de enero de 1940 en Contratación (Sder.), identificado con la C.C.No. 5.848.004 de Armero- Guayabal, de estado civil casado, de profesión pensionado de la Policía Nacional y manifestó:

PRIMERO.- Que bajo la gravedad del juramento declaro que mi hija XIOMARA CHACON NIEVES mayor de edad, identificado con la C.C.No. 1.014.194.555 de Bogotá, es SOLTERA por cuanto hasta la fecha, no ha contraído matrimonio por lo civil, por lo católico ni por cualquier otro rito y no hace vida marital con nadie. Igualmente manifiesto que mi hija se dedica exclusivamente a estudiar, depende económicamente de mí, vive conmigo bajo el mismo techo y no está afiliada a ninguna E.P.S. ni reciben servicio médico diferente al de la Policía Nacional..

SEGUNDO.- Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto 1557 de 1989 y artículos 442 del c.p y 266, 267 y 269 del c.p.p.- con destino a CASUR.- POLICIA NACIONAL.-

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por el (la) declarante y el Notario.

Derechos Notariales: \$8.380.  
Iva: \$1.340.80

EL (LA) DECLARANTE

*Juan Angel Chacon Naranjo*  
JUAN ANGEL CHACON NARANJO  
C.C.No. 5.848.004 Armero Tol.

BEATRIZ TORRES DE MEJIA  
NOTARIA DOCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

IMPORTANTE.- Lea bien su declaración.- Retirada de la Notaria NO se aceptan cambios ni reclamos.





**NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7  
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

**ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad y al efecto manifestó:

**PRIMERO:** Que mi hijo(a) **XIOMARA CHACON NIEVES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.014.194.555 expedida en Bogotá, depende económicamente de mis ingresos ya que se dedica únicamente a estudiar y no recibe ingresos de otra fuente, vive bajo mi mismo techo, no ha contraído matrimonio por ningun rito, es soltero(a), no hace vida marital con ninguna persona, no tiene hijos y actualmente adelanta estudios de Agronomía en la Universidad Nacional y cursa decimoprimer semestre (Jornada diurna).

**SEGUNDO:** Que mi hijo(a) no se encuentra afiliado(a) a ninguna otra EPS distinta de la Policia Nacional, ni recibe atención médica distinta del servicio médico de la Policía Nacional.

Los datos y en general el contenido de esta declaración extraproceso fueron dados y suministrados por el(los) declarante(s), a quien(es) se le(s) leyó lo escrito y manifestó(aron) estar de acuerdo con ello; por lo tanto, sólo el(los) declarante(s) es(son) responsables por lo que ha(n) afirmado, y como consecuencia, la Notaría no devuelve dinero por los errores e inexactitudes en que pueda(n) incurrir el(los) deponente(s).

Declaración rendida con destino a **CASUR-POLICÍA NACIONAL**, para que surta los efectos legales pertinentes.  
Para constancia firmo(amos).

**EL DECLARANTE:**

  
**JUAN ANGEL CHACON NARANJO**  
**CC 5.848.004 DE ARMERO-GUAYABAL**

  
**HUELLA**  
**INDICE DERECHO**

**EL NOTARIO SEPTIMO (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

**CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO**

**INSTRUMENTOS Y ELABORADOS**  
C.R. No. 82.988.001



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2783**

EL día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **CARMEN TULIA RIVERA** mayor de edad, identificado (a) con **C.C. No. 41.484.159 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Soltera por viudez**, residente y domiciliado (a) en la **CARRERA 68 NO. 20 - 97 SUR APARTAMENTO 14102 VILLA ADRIANA Cel: 3114894316**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.**- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA.**- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA.**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA.**- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**

**QUINTA.**- Declaro que conviví en unión marital de hecho durante cincuenta y nueve (59) años, conviví bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, quien era de estado civil soltero con unión marital de hecho, nos fuimos a vivir en el año de 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que yo dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, declaro que de la unión procreamos tres (3) hijos mayores de veinticinco (25) años de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA**, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)** dejo cinco (5) hijos de su anterior relación los cuales desconozco de sus nombres, no dejo hijos adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas





**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 8850960 - 3124803821  
Email: [Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co](mailto:Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co)

**beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.**

**SEXTA Y ULTIMA.-** Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

*ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.*

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200

EL (LA) DECLARANTE:

**CARMEN TULIA RIVERA**  
C.C. 41.484.159 DE BOGOTA D.C..

Huella Índice Derecho



**CAROLINA PINILLA SOLER**

**NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020**

*Elaboró: Fernando Ramírez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

0 6870641



—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 27 BOGOTÁ DC * * * * *						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CHACON NARANJO JUAN ANGEL * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 5848004 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020	Mes AGO	Día 08 14:20	72456093-6 * * * * *
Lugar donde profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO - MEDICO DELEGADO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1015453369 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2020	Mes AGO	Día 10	ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO: CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA - CIRCULAR 031 DEL 10 MAR-2020 REGISTRADURIA NACIONAL : 10/08/2020	

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-09-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



LA CRISIS DE 2020 S.R.L. Según resolución 06916 de fecha 20/06/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro  
Monserrath Castro Blandin  
Notario

*yu.*  
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
NOTARIA ENCARGADA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 41.484.159

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43164296

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 9 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FRESNO - COLOMBIA - TOLIMA - FRESNO

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido  
Nombre(s) CARMEN TULIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 4 4 Mes JUL Día 2 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA TOLIMA FRESNO

Tipo de documento solicitada o Declaración de testigo

Número certificado de nacido vivo

CEDULA DE CIUDADANIA 0041484159

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIVERA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIVERA CARMEN TULIA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 41.484.159 *Carmen Tulia Rivera*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 0 Mes MAR Día 3 1

*Carlos Yesenia Cruz Muñoz*  
CARLOS YESENIA CRUZ MUÑOZ - REGISTR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
SECCIÓN REGISTRO CIVIL**

**El presente documento es fiel copia del original  
que reposa en los archivos de esta dependencia**

**JOSÉ MARIO MONROY MATOMA**  
REGISTRADOR MUNICIPAL



c.c. 3013827

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DANE - REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE HACIENDA

IDENTIFICACION No. 770630  
Partido congreso 04941

NOTARIA NOVENA - BOGOTA, D. E. - 1009

SECCION GENERAL

Nombre	Apellido	Nombre
CHACON	RIVERA	ANGEL FERRER
Sexo	Edad	Año
MASCULINO	30	JUNIO 1977
País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Nombre	Edad	
HOSPITAL DE SAN JOSE	7 1/2 a.m.	
Nombre del profesional que realizó el nacimiento	No. de identificación	
CERTIFICADO MEDICO	CARLOS PERA	
Apellido	Nombre	Edad
RIVERA	CARMEN TULIA	32
Identificación	Nacionalidad	Pariente o relación
c.c. #41.484.159 BOGOTA	COLOMBIA	HOGAR
Apellido	Nombre	Total (con otros)
CHACON NARANJO	JUAN ANGEL	37
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c. #5.848.004 ARNERO (TOL.)	COLOMBIA	EMPLEADO

Identificación	Nombre
c.c. #5.848.004 ARNERO (TOL.)	JUAN ANGEL CHACON NARANJO
Identificación	Nombre
CRA. 53 B #2-A-84 BOGOTA	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1935. Reconozco al hijo natural a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en cumplimiento de lo cual firmo.

*Xangullos*



NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

NOTARIA NOVENA (09) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 02 DECRETO 2169 DE 1983.

FECHA DE EXPEDICION:



04 SEP 2020

**Elsa Villalobos Sarmiento**  
Notaria Novena (9) del Circuito de Bogotá D.C.

**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
NOTARIA NOVENA (09)

81

13611500 6, 4, 0, 6, 22

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 NOTARIA UNICA. -- -- -- -- -- 4 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, INTENDENCIA O COMISARIA: -- -- ARMERO GUAYABAL TOLIMA. -- -- 5 Código: -- -- 6050.

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido: CHACON -- -- -- -- -- 7 Segundo apellido: RIVERA. -- -- -- -- -- 8 Nombres: YOLANDA -- -- -- -- --

SEXO: 9 Masculino o Femenino: FEMENINO. -- -- -- -- -- 10 Masculino  Femenino  11 Día de NACIMIENTO: 22 12 Mes: JUNIO. -- -- -- -- -- 13 Año: 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: COLOMBIA. -- -- -- -- -- 15 Departamento, Int., o Com.: TOLIMA. -- -- -- -- -- 16 Municipio: ARMERO -- -- -- -- --

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, Hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: POBLADO -- -- -- -- -- 18 Hora: -- -- -- -- --

19 Documento presentado - Acta de naci. (Ces. médico, Acta de naci. etc.): Certificación de cédula, registro de la Oficina del Estado Civil Bogotá -- -- -- -- -- 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: -- -- -- -- -- 21 No. licencia: -- -- -- -- --

MADRE: 22 Apellidos (de soltera): RIVERA -- -- -- -- -- 23 Nombres: CARMEN TULIA -- -- -- -- -- 24 Edad: 44 -- -- -- -- --

25 Identificación (clase y número): C.C. 41.484.159 de Bogotá -- -- -- -- -- 26 Nacionalidad: COLOMBIANA -- -- -- -- -- 27 Profesión u oficio: CONFECCIONISTA -- -- -- -- --

PADRE: 28 Apellidos: CHACON NARANJO -- -- -- -- -- 29 Nombres: JUAN ANGEL -- -- -- -- -- 30 Edad: 49 -- -- -- -- --

31 Identificación (clase y número): C.C. 5.848.004 de Armero. -- -- -- -- -- 32 Nacionalidad: COLOMBIANO. -- -- -- -- -- 33 Profesión u oficio: SUB-OFICIAL -- -- -- -- --

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número): C.C. 51.745.425 de Bogotá -- -- -- -- -- 35 Firma (autógrafa): *[Firma]* -- -- -- -- --

36 Dirección postal y municipio: Cra 53B - 2A - 84 Bogotá -- -- -- -- -- 37 Nombres: YOLANDA CHACON RIVERA. -- -- -- -- --

TESTIGO: 38 Identificación (clase y número): -- -- -- -- -- 39 Firma (autógrafa): -- -- -- -- --

40 Domicilio (Municipio): -- -- -- -- --

TESTIGO: 42 Identificación (clase y número): -- -- -- -- -- 41 Nombre: -- -- -- -- --

44 Domicilio (Municipio): -- -- -- -- -- 43 Firma (autógrafa): -- -- -- -- --

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 45 Fecha en que se sienta este registro: 46 Día: 27 47 Mes: ENERO -- -- -- -- -- 48 Año: 1969

49 Firma (autógrafa): *[Firma]*  
 50 Nombre: **Mta. Haydée Parra de Camargo**  
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
 51 Firma (autógrafa): *[Firma]*  
 52 Nombre: **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO**  
 53 Firma (autógrafa): *[Firma]*  
 54 Nombre: **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No	
10097073				81 09 01		30730	
3 Clase: Oficina, Alcaldía, Concejalía, etc. 1		4 Municipio y Departamento: BOGOTÁ D.E.		5 Código		9794	
SECCION GENERAL							
6 Primer apellido: CHACON		7 Segundo apellido: RIVERA		8 Nombres: JOHANNA CAROLINA			
9 Sexo: FEMENINO		10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11 Fecha de nacimiento: 01 SEPTIEMBRE 1981		12 Año: 1981	
13 Lugar de nacimiento: COLOMBIA		14 Departamento, Int. o Cos. CUNDINAMARCA		15 Municipio: BOGOTÁ D.E.			
SECCION ESPECIFICA							
16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA VICTORIA		17 Hora: 0,30 am		18			
19 Documento presentado - Antecedente Cert. médico, Acta partera, etc.: DECLARACIONES DE LEY		20 Nombre del profesional que realizó el nacimiento:		21 No. Hoja:			
22 Apellidos (de entrada): RIVERA		23 Nombres: CARMEN TULIA		24 Edad: 37 m		25	
26 Identificación (clase y número): Cédula No. 41.484.159 Bogotá		27 Nacionalidad: colombiana		28 Profesión u oficio: Modista			
29 Apellidos: CHACON NARANJO		30 Nombres: JUAN ANGEL		31 Edad: 41		32	
33 Identificación (clase y número): Cédula No. 5.848.004 Armero		34 Nacionalidad: colombiana		35 Profesión u oficio: Sub Of. Policía			
36 Identificación (clase y número): Cédula No. 5.848.004 Armero		37 Firma (autógrafa): <i>Juan Angel Chacon Naranjo</i>		38			
39 Dirección postal y telefónica: Carrera 68 A. No. 52-57 Sur Bogotá		40 Nombre: JUAN ANGEL CHACON NARANJO		41			
42 Identificación (clase y número):		43 Firma (autógrafa):		44			
45 Identificación (clase y número):		46 Nombre:		47			
48 Identificación (clase y número):		49 Firma (autógrafa):		50			
51 Fecha de inscripción: 21 OCTUBRE 1985		52 Fecha en que se presenta este registro:		53			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE  
 EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
 (DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)  
 BOGOTÁ D.C  
 TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_  
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
 04 SEP 2020



## ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

El día 14 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá, Distrito capital, República de Colombia, me presento a comparecer ante la NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, mayor de edad, nacido el 30 de junio de 1977 en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, residente y domiciliado en la Calle 114 a No 18 c 30, apartamento 401, de Bogotá, teléfono 3004946680 de nacionalidad Colombiano, comparezco ante el despacho de la Notaria 43 con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR, Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.

CUARTA.- Manifiesto que me presento como hijo del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) y la señora CARMEN TULIA RIVERA según consta en el registro de nacimiento 3013827 de la Notaria Novena de Bogotá, que conocí de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de HIJO del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.848.004 de Armero Tolima, por tanto sé y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA nacida el 21 de julio de 1944, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, que mi padre y mi madre convivieron bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho, y mesa durante mis cuarenta y tres (43) años de vida, desde que tengo recuerdo, hasta la fecha de fallecimiento de mi padre ocurrido el 04 de agosto de 2020, que de la unión marital de hecho con mi madre existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres Yolanda Chacón Rivera nacida el 22 de junio de 1964, Johanna Carolina Chacón Rivera nacida el 01 de Septiembre de 1981, y yo Ángel Ferrer Chacón Rivera nacido el 30 de Junio de 1977, que el último domicilio de mis padres fue en la carrera 68 No. 20 – 97 sur, apartamento 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la ciudad de Bogotá, y cuyo número telefónico es 4739411, que la convivencia de mis padres se sustenta en mis recuerdos, los registros fotográficos que poseo, así como los espacios que compartieron mi padre y mi madre con



nosotros, familiares y amigos a lo largo de todos los años que convivieron juntos bajo el mismo techo hasta la fecha del fallecimiento de mi padre. Que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente de mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO, para los gastos de arriendo, manutención, servicios, y salud hasta la fecha de fallecimiento de mi padre, que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA no ha desarrollado ni desarrolla actividad económica alguna que pueda generarle ingresos económicos para sus gastos de manutención, supervivencia y salud, manifiesto que desconozco la existencia de otra persona con mejor o igual derecho para hacer esta declaración, que mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) deja 5 hijos de otra relación, todos mayores de edad, autosuficientes e independientes, que la madre de sus otros hijos falleció aproximadamente hace tres (3) años, que no dejó hijos adoptivos ni por reconocer diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o la designación de albacea ni administrador de bienes de la herencia, por lo tanto la señora Carmen Tulia Rivera relacionada en esta declaración es la única beneficiaria para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

QUINTA. – Todas las declaraciones aquí rendidas en CINCO (5) clausulas incluyendo esta, extendida en el documento, la firmo como declarante y bajo la declaración de juramento.

DECLARANTE

ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA  
C.C. 79.898.175, de Bogotá, D.C.,



<b>Notaría</b> <b>43</b>	<b>PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO</b> Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C., 2020-09-14 14:38:06
El anterior escrito dirigido a:	
Fué presentado personalmente por: <b>CHACON RIVERA ANGEL FERRER</b> Identificado con C.C. 79898175	
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> para verificar este documento. COD:6e177	
X	
Firma/comparecencia	
<b>NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)</b>	51-06919809



16



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-01 – Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2782**

EL día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: EI (la) señor (a) **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.838.769 DE BOGOTA D.C., de estado civil **Soltera**, residente y domiciliada en la **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 11501** Tel.: 3004698146 y **YOLANDA CHACON RIVERA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 51.745.425 DE BOGOTA D.C., de estado civil **Soltera Con Unión Marital de Hecho**, residente y domiciliada en la **CALLE 1 A SUR NO. 53 A 72** Tel.: 3112849678 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.**- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA.**- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA.**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA.**- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

**QUINTA.**- Manifestamos que conocimos de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de hijas del señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, por lo tanto sabemos y nos consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con nuestra madre **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 hasta el día del fallecimiento de nuestro padre ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifestamos que la nuestra madre **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifestamos que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, **YOLANDA CHACON RIVERA** los cuales ya son mayores de veinticinco (25) años, sabemos y nos consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con nuestro padre **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, sabemos que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana**, manifestamos que desconocemos la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que nuestro padre **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)** dejo cinco (5) hijos de su anterior relación pero desconocemos de sus nombres, no dejo hijos adoptivos, ni



14



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

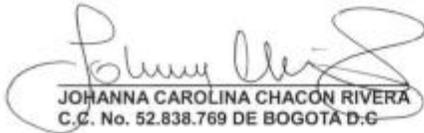
Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconocemos la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconocemos la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

**SEXTA Y ULTIMA.**- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.**

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200  
EL (LA) DECLARANTE:

  
JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA  
C.C. No. 52.838.769 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho

  
YOLANDA CHACÓN RIVERA  
C.C. No. 51.745.425 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho



**CAROLINA PINILLA SOLER**

**NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020**

*Elaboró: Fernando Ramírez*

8



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2777**

EL día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **ARMANDO GUZMAN MENDEZ**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 19.394.955 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Casado**, residente y domiciliado en la **AV CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR** Tel.: **3504925287**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.**- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA.**- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA.**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA.**- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

**QUINTA.**- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad durante once (11) años al señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que yo vivo en el conjunto donde ellos viven y además tengo una tienda y hago parte del consejo del conjunto, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 me consta que convivieron durante los once (11) años que conocí al fallecido y convivieron hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA**, **JOHANA CAROLINA CHACON RIVERA**, **YOLANDA CHACON RIVERA**, se y me consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, se que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá





**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejo otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

**SEXTA Y ULTIMA.**- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

*ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.*

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200  
EL (LA) DECLARANTE:

Huella Índice Derecho

ARMANDO GUZMAN MÉNDEZ  
C.C. No. 19.394.955 DE BOGOTÁ D.C.



**CAROLINA PINILLA SOLER**  
**NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020**

*Elaboró: Fernando Ramírez*



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: [Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co](mailto:Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co)

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2779**

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Soltera**, residente y domiciliado en la **CARRERA 53 G NO. 2 A 82** Tel.: **3107632201** de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.**- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA.**- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA.**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA.**- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

**QUINTA.**- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad cuarenta y tres (43) años respectivamente al señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que soy amiga de la familia y madrina de la hija menor de la pareja, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes se fueron a vivir en el año 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA**, se y me consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, se que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá en **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana**, manifiesto que





**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821  
Email: [Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co](mailto:Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co)

desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejo otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

**SEXTA Y ULTIMA.**- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.**

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200  
EL (LA) DECLARANTE:

CLARIBEL TORRES QUIROGA  
C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTA D.C

Huella Índice Derecho



**CAROLINA PINILLA SOLER**  
**NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020**

*Elaboró: Fernando Ramírez*



# NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES  
EXTRAPROCESALES

No. 7700

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 14 de septiembre de 2020, ante mi FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN, NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. mediante resolución número 07388 del 9 de septiembre del 2020 COMPARECIÓ: NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA, con cédula de ciudadanía número 49729147 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., en la Calle 80 sur No.78-69 casa 79 barrio bosa san diego cel.3213768873, estado civil Soltero(a), ocupación hogar, quien hizo la siguiente manifestación: -----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento.-----

SEGUNDO: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad.-----

TERCERO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal.-----

CUARTO: Manifiesto que conviví 32 años desde el día (10 - febrero - 1988) con mi compañero JUAN ANGEL CHACON NARANJO(Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5848004 expedida en Armero -Tolima, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y sin interrupción, hasta el día de su fallecimiento (4 - agosto - 2020) unión de la cual se procrearon (1) hija de nombre XIOMARA CHACON NIEVES, identificada con cedula de ciudadanía número 1014194555 de Bogotá, mayor de 25 años e independientes , aclaro que mi núcleo familiar dependía total y económicamente de los ingresos de mi compañero para todos nuestros gastos y los del hogar. -----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

EXENTA-----

PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECE:

Huella Índice Derecho



*Adira Nieves Amaya*  
NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA  
C.C. 49729147

FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN  
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Marcela Ch.

E-mail: [setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co](mailto:setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co) tel. 7776405 - 3016483131

Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)



**CERTIFICA QUE:**

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

**CONTENIDO:**

JUZGADO:	JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA
RADICADO NÚMERO:	001	NATURALEZA DEL PROCESO:	verbal declarativa del derecho
DEMANDANTE:	CARMEN TULIA RIVERA		
ENVIADO POR:	ALEXANDER CASTELLANOS RIOS		
CITADO / DESTINATARIO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DEMANDADO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DIRECCIÓN:	Calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79 Barrio Bosa San Diego	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

**RESULTADOS DE LA ENTREGA**

FECHA DE ENTREGA:	03 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	EMILCE RIVERA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA**

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN. COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co / * 9 8 0 2 5 3 8 9 1 6 7 1 *		GUÍA / AWB No <b>CRÉDITO</b>	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-07-22 11:12:41	PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN LUCIA (800_LUCIA_HERRANDEZ-BOGOTA D.C.) TELEFONO 3139486563	
REMITENTE JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		NIT / DCC IDENTIFICACION		DIRECCION CARRERA 6 No. 10-42 ofi 222 - Bogota D.C.	
ENVIADO POR ALEXANDER CASTELLANOS RIOS (ALEXANDER CASTELLANOS RIOS )		RADICADO 001		PROCESO verbal declarativa del deracho.	
ARTÍCULO N°: Artículo 8 del Decreto 806 de 2020		DESTINATARIO ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		DIRECCION CALLE 80 SUR NO. 78 – 69, CASA 79 BARRIO BOSÁ SAN DIEGO	
NOMBRE LEGIBLE, D.C.C IDENTIFICACION EMILCE RIVERA 03 AGO 2021		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O INSCRIPCION DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO		VALOR ASEGURADO 10000 VALOR 10500 COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL 10500	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021

CORDIALMENTE,

**Jaime Camacho Londoño**  
 Director de Notificaciones  
 POSTACOL S.A.S.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT  
811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37  
BOGOTÁ PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN  
COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



GUÍA / AWB No  
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2021-07-22 11:12:41		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN LUCILA (BOG_LUCILA HERNANDEZ-BOGOTÁ D.C.)				
REMITENTE JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CARRERA 6 No. 10-42 of 222 - Bogotá D.C.		TELÉFONO 3138486663				
ENVIADO POR ALEXANDER CASTELLANOS RIOS (ALEXANDER CASTELLANOS RIOS)			RADICADO 001	PROCESO verbal declarativa del derecho					
ARTÍCULO N°: Artículo 8 del Decreto 806 de 2020		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA			DIRECCIÓN CALLE 80 SUR NO. 78 - 69, CASA 79 BARRIO BOSA SAN DIEGO		CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 10500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10500
DICE CONTENER MUESTRA DDC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO					Declaro que el contenido de esta guía no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA					NOMBRE Y C.C.				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
RES. LIC. MIN. COM. 1953

**NOTIFICACIÓN PREVIA  
DEL ART. 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020**

Señor (a)  
Nombre : **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**

Fecha:

22 JUL 2021

Dirección  
domicilio y... : Calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79,  
Barrio Bosa San Diego  
Correo electrónico : paulhdg@gmail.com, maragro7@gmail.com.

Ciudad : **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizado:

**DEMANDANTE:**

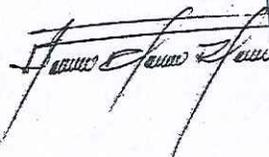
**CARMEN TULIA RIVERA**

**DEMANDADO:**

**ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA y  
OTROS**

De conformidad al inciso 3 de art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por medio de la presente notificación previa se le pone conocimiento que en contra del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA y OTROS**, se instaurará demanda verbal declarativa del derecho, por mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, para lo cual, con la presente notificación se adjunta la demanda y sus anexos.

Abogado  
**ALEXANDER CASTELLANOS RIOS**  
Nombres y apellidos



POSTA  
BOGOTÁ  
1-047-028-0  
22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
- 1564 DEL 2012  
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Firma



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

**PODER PARA ACTUAR EN PROCESO VERBAL, OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN**

Carmen Rivera <1carmen1944@gmail.com>  
Para: Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

20 de julio de 2021, 17:19

Por medio del presente correo electrónico, otorgo poder al abogado Alexander Castellanos Ríos, para que me represente dentro del verbal, para el reconocimiento de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, y su posterior disolución.

Carmen Tullia Rivera  
C.C. 41484159 Bta.

El mar. 20 de jul. de 2021 a la(s) 13:07, Torre Fuerte abogados (torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com) escribió:  
Buen día señora CARMEN TULLIA RIVERA, reciba usted un cordial saludo.

El motivo del presente correo, es para hacerle allegar el poder amplio y suficiente, para representarla ante la jurisdicción civil ordinaria, para el reclamo de sus derechos como (compañera permanente del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)) en contra de ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA Y OTROS, en Proceso Verbal.

Así las cosas, y de conformidad al art. 5 del decreto 806 de 2020, muy respetuosamente solicito se sirva aceptar el poder adjunto con este correo, el cual puede ser firmado, sin necesidad de presentación personal ante Notario, sin embargo deberá dar respuesta del otorgamiento y aceptación del poder, mediante contestación de esta misiva.

De usted con mucho respeto y comedimiento,

Abogado  
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS.

TORRE FUERTE  
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663  
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

📎 Poder 1. Carmen Rivera.pdf  
190K



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

ORGANIZACIÓN VECTORIAL  
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIVISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43164296

NCHP 41.484.159

Fecha de la solicitud de registro - Día de la firma

República  Aprobada  Retirada  Nulada  Cancelada  Corregida  Suspensión de Efecto  Código T I S E

REGISTRO DE RIVERA DE FRESNO - COLOMBIA - TOLIMA - FRESNO

Datos del registro

RIVERA  
CARMEN TOLIA

N.º 1 0 4 4 Mes JUL Día 2 I FEMENINO O POSITIVO

COLOMBIA TOLIMA FRESNO

CEDULA DE CIUDADANIA 0041484159

RIVERA MARIA

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del Registrante

RIVERA CARMEN TOLIA

CC 41.484.159

Datos primer cónyuge

Datos segundo cónyuge

Fecha de inscripción

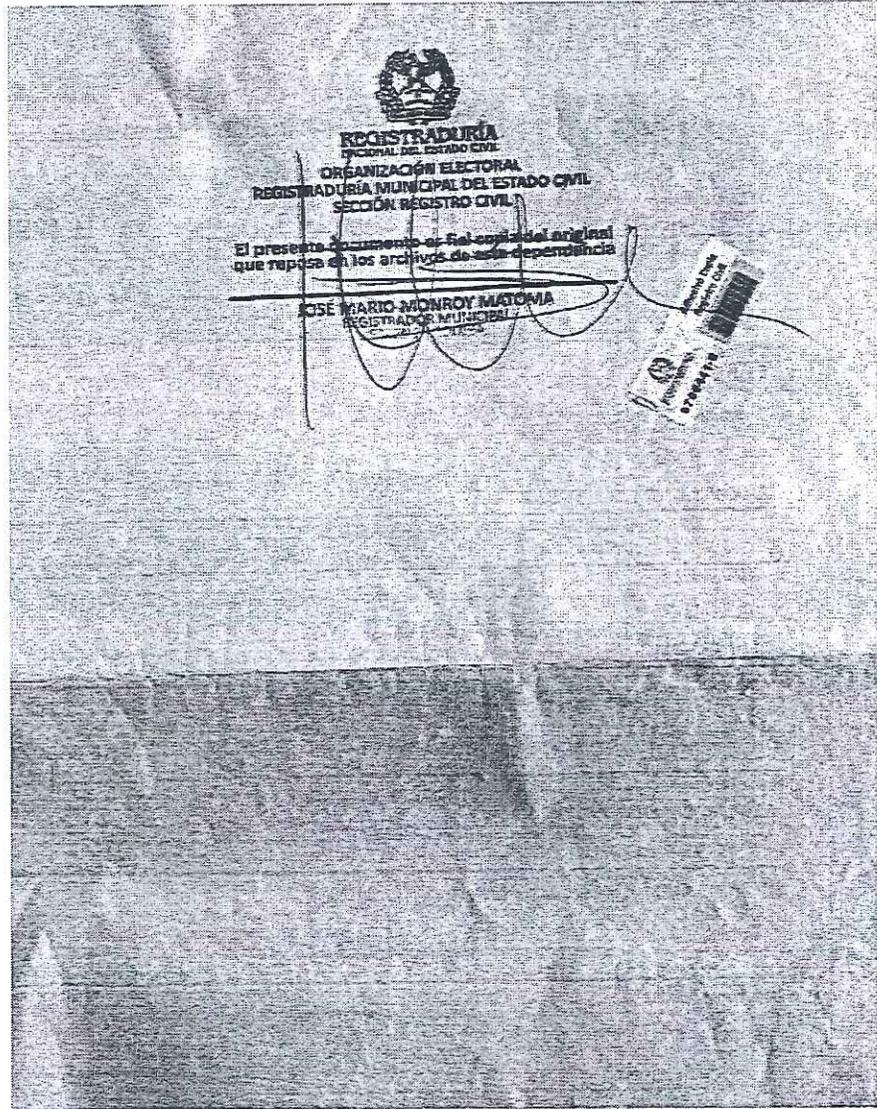
2010 MAR 31 CARLOS YESSE CRUZ MONDZ - REGIST

ESPACIO PARA NOTAS

22 JUL 2021  
EN COMPLEMENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
RES. LIC. MIN. COM. 1000

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

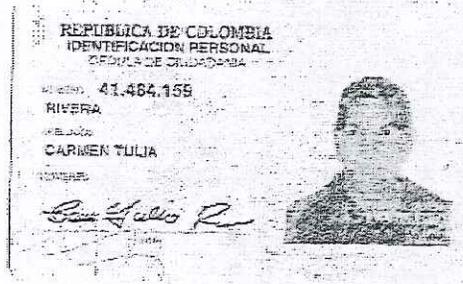
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

22 JUL 2021  
EN COMPLEMENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1950

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

**ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**  
**ABOGADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial **06870641**



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Clase de acta		República	Notaria	Carácter	Evento	Imp. en Folio	Código	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 27 BOGOTÁ DC								
Datos del finado								
Apellido(s) y nombres completos								
CRACION RAMIRO JUAN ANGEL								
Documento de Identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)				
CC No. 5648004				MASCULINO				
Datos de la defunción								
Lugar de la Defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Subcorregimiento - Finca)								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.								
Fecha de defunción		Hora		Número de certificado de defunción				
Año	Me	Di	Hor	22062021-8				
2021	06	22	4:30					
Lugar de defunción (en letras)		Año		Fecha de inscripción				
Exclusión (responso)								
Autorización (responso)								
Acciones pendientes								
Certificado Médico								
DANTE HUMBERTO MENDEZA CASTILLO MÉDICO DELEGADO								
Datos del domiciliario								
Apellido(s) y nombres completos								
MATEMOS ROS GEMERIS GIMENEZ								
Documento de Identificación (Clase y número)				Firma				
CC No. 1015453369								
Datos del testigo								
Apellido(s) y nombres completos								
Documento de Identificación (Clase y número)								
Firma								
Datos del testigo								
Apellido(s) y nombres completos								
Documento de Identificación (Clase y número)								
Firma								
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario autorizado						
Año	Me	Di	ANGELA DEL PILAR CONDE GIMENEZ					
2021	07	22						
ESPACIO PARA NOTAS								
CERO OCHO - MUESTRA NATURAL EXTENSIÓN - CIRCULAR 011 DEL 1 MAR 2020								

**22 JUL 2021**  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
 1564 DEL 2012  
 RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
 Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
 torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.  
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 952 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.  
BOGOTÁ D.C. 2020-09-05 (AAAA-333-00) CON DESTINO AL INTERESADO



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
NOTARIA ENCARGADA



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

770530

RODRIGUEZ, J. R. - 1009

CHACON RIVERA - RIVERA - ANGEL MURCIA

RESOLUCION - 30 - JUNIO - 1977

COLECCION - ADMINISTRACION - BOGOTA

HOSPITAL DE SAN JOSE - 78-...

IDENTIFICACION MEDICA - CARLOS PARRA - 458E-

RIVERA - DANIEL SOLLA - 30-

c.c. 642.464.159 BOGOTA - COLOMBIA - BOGOTA

CHACON RIVERA - JUAN ANGEL - 37-

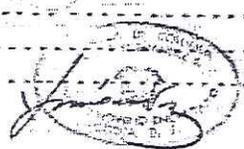
c.c. 75.642.000; AMBRO (TOL.) - COLOMBIA - BOGOTA

c.c. 75.642.000; AMBRO (TOL.) - COLOMBIA - BOGOTA

GRA. 13 2 24-1-64 BOGOTA - JUAN ANGEL CHACON RIVERA

26 - JULIO - 1977

*Castellanos*



22 JUL 2021

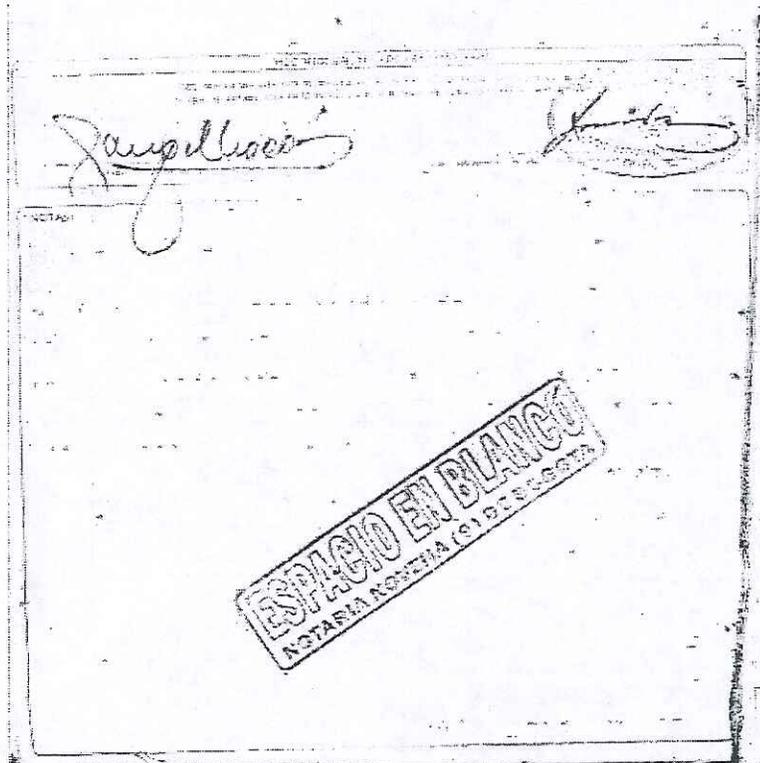
ENCUADRO LEXICO DE LA LEY

1564 DEL 2012

TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARIA NOVENA (09) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE ENCUENTRA SUJETO POR INFRACCIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 1706 DE 1970 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA FECHA DE EMISIÓN DEL DECRETO 1706 DE 1970.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

9

04 SEP 2021

Escuela de la Notaría  
NOTARIA NOVENA (09)

BOGOTÁ D.C.  
22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
C. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com





ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

BOGOTÁ		VALLECUPAR
MUNICIPIO DE BOGOTÁ		VALLECUPAR
CALLE	MISMO	AYUDAS
Zona	6	agosto 1.988
MUNICIPIO	BOGOTÁ	VALLECUPAR
HOSPITAL REGARDO MURRAY DE LOYOLA		
MEDICA	CARLOS CABAS	
NOMBRE	ANITA OLIVERA	
NACIONALIDAD	colombiana	
ESTADO CIVIL	SIN ANTEL	
LUGAR DE NACIMIENTO	Medellin, Colombia	
Lic. Alex Castellanos Lic. en el Oficio de Notario		

**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1978 DE 1978  
Y EL DECRETO 276 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE  
VENCIMIENTO ARTICULO 2.  
FECHA DE EXPEDICION: 24 AGO. 2001



BOGOTÁ  
 22 JUL 2021  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
 1564 DEL 2012  
 LIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
 Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
 torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

**ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**  
**ABOGADO**



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Act. N.º de Matr. No. 15-91 - Tel: 669966 - 312480321  
Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO N.º 2783**

El día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, COMPARECIÓ: El (sa) señor (a) CARMEN TULLIA RIVERA mayor de edad, identificada (sa) con C.C. No. 41.464.156 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera por viudez, residente y domiciliada (sa) en la CABRERA 66 NO. 20 - 97 SUR APARTAMENTO 14102 VILLA ADRIANA Cel: 3114894316, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2262 de 1996 y bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración.

**PRIMERA.**- Que soy soltero de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA.**- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA.**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA.**- Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE

**QUINTA.**- Declaro que conviví en unión marital de hecho durante cincuenta y nueve (59) años, conviví bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.048.004 de Armero Tolima, quien era de estado civil soltero con unión marital de hecho, nos fuimos a vivir en el año de 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que yo dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, declaro que de la unión procreamos tres (3) hijos mayores de veinticinco (25) años de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) dejó cinco (5) hijos de su anterior relación los cuales desconozco de sus nombres, no dejó hijos adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

No. 1° de Ejec. No. 55-91 - Tel: 6950916 - 310483321  
Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.560 IVA 2.564 TOTAL: 16.124

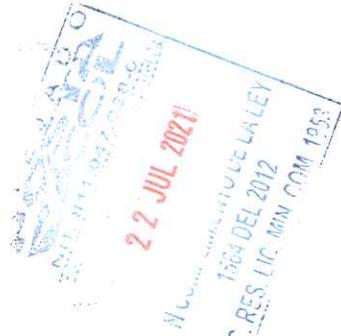
EL (LA) DECLARANTE:

  
CARMEN JULIA RIVERA      Huella Índice Derecho  
C.C. 41.484.159 DE BOGOTÁ D.C.



CAROLINA PINILLOSOLER  
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramirez



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

**ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**  
**ABOGADO**

**ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL**

El día 14 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, me presento a comparecer ante la NOTARIA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, mayor de edad, nacido el 30 de junio de 1977 en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, residente y domiciliado en la Calle 114 a No 18 c 30, apartamento 4B1, de Bogotá, teléfono 3004946580 de nacionalidad Colombiano, comparezco ante el despacho de la Notaría 43 con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR, Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.

CUARTA.- Manifiesto que me presento como hijo del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) y la señora CARMEN TULIA RIVERA según consta en el registro de nacimiento 3013827 de la Notaría Novena de Bogotá, que conocí de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de HUIO del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.842.004 de Armero Tolima, por tanto sé y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA nacida el 21 de julio de 1944, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, que mi padre y mi madre convivieron bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho, y mesa durante mis cuarenta y tres (43) años de vida, desde que tengo recuerdo, hasta la fecha de fallecimiento de mi padre ocurrido el 04 de agosto de 2020, que de la unión marital de hecho con mi madre existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres Yolanda Chacon Rivera nacida el 22 de junio de 1964, Johanna Carolina Chacon Rivera nacida el 01 de Septiembre de 1981, y yo Angel Ferrer Chacon Rivera nacido el 30 de Junio de 1977, que el último domicilio de mis padres fue en la carrera 68 No. 20 - 57 sur, apartamento 14182 del Conjunto Residencial Villa Agrarias en la ciudad de Bogotá, y cuyo número telefónico es 4739411, que la convivencia de mis padres se sustenta en mis recuerdos, los registros fotográficos que poseo, así como los espacios que compartieron mi padre y mi madre con



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

nosotros, familiares y amigos a lo largo de todos los años que convivieron juntos bajo el mismo techo hasta la fecha del fallecimiento de mi padre. Que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente de mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO, para los gastos de arrendo, manutención, servicios, y salud hasta la fecha de fallecimiento de mi padre, que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA no ha desarrollado ni desarrolla actividad económica alguna que pueda generarle ingresos económicos para sus gastos de manutención, supervivencia y salud, manifiesto que desconozco la existencia de otra persona con mejor o igual derecho para hacer esta declaración, que mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.F.D) dejó 5 hijos de otra relación, todos mayores de edad, autosuficientes e independientes, que la madre de sus otros hijos falleció aproximadamente hace tres (3) años, que no dejó hijos adoptivos ni por reconocer diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o la designación de albacea ni administrador de bienes de la herencia, por lo tanto la señora Carmen Tulia Rivera relacionada en esta declaración es la única beneficiaria para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

QUINTA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en CINCO (5) cláusulas incluyendo esta, otorgada en el documento, la firmo como declarante y bajo la declaración de juramento.

DECLARANTE



ANGEL FERRER CHACON RIVERA  
C.C. 79.898.175, de Bogotá, D.C.,

**Notario** PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
**43** Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C. 2020-05-14 14:38:06

E anterior escriba dirigido al:

Fué presentado personalmente por:  
CHACON RIVERA ANGEL FERRER  
Identificado con C.C. 79898175

Quien declara que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto y verdad y que los datos personales si se verifican de su identidad corresponden a los datos y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariosenlinea.gov.co](http://www.notariosenlinea.gov.co) para verificar este documento. CDD05177





*[Handwritten signature]*

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) M. 08/7908

  
22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
C. RES LIC. MIN. COM. 1053

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

**ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**  
**ABOGADO**



**NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
**JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ**  
**NOTARIO**

Calle 1ª de Mayo No. 25-71 - Se. Transm. - 2124423291  
Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

**ACTA DECLARACION EXTRAJUICIO No. 2782**

El día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER, NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, COMPARICIÓN el (el) señor (el) JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.036.768 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera, residente y domiciliada en la CARRERA 68 NO. 29 -97 SUR APARTAMENTO 11501 Tel: 3004696146 y YOLANDA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 31.745.425 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera Con Unión Marital de Hecho, residente y domiciliada en la CALLE 1 A SUR NO. 53 A 72 Tel: 3112649678 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifiesto que comparece ante esta despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1257 y 2257 de 1989 y según la gravedad de acausación de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

**PRIMERA** - Que soy titular de los generales de Ley a los citados.

**SEGUNDA** - Que asumo la responsabilidad que impone para el rindió de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA** - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA** - Que este testimonio se rindió para ser presentado a CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

**QUINTA** - Manifestamos que conocimos de vista, oral, comunicación de toda la vida en calidad de hijas del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5.546.094 de Armero Tolima, por lo tanto sabemos y nos consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con nuestra madre CARMEN TULIA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.464.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 hasta el día del fallecimiento de nuestro padre ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifestamos que la nuestra madre CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifestamos que de la unión existieron tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, YOLANDA CHACÓN RIVERA los cuales ya son mayores de veinticinco (25) años, sabemos y nos consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con nuestro padre JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), sabemos que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá en la CARRERA 68 NO. 29 -97 SUR APARTAMENTO 14162 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifestamos que desconocemos la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que nuestro padre JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) dejó cinco (5) hijos de su anterior relación pero desconocemos de sus nombres, no dejó hijos adoptivos, ni



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1ª de Mayo No. 88-91 - Tel: 8663980 - 312490321  
Email: [desuccioninversion@circulobogota.com.co](mailto:desuccioninversion@circulobogota.com.co)

por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconocemos la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconocemos la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí tendidas en SEIS (6) cláusulas incluyendo esta, contenidas en este documento, la firma el/los declarante una vez leído y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del/los declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR ELLA, INTERESADO(A), Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.354 TOTAL: 16.200.  
EL (LA) DECLARANTE.

JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA  
C.C. No. 52.838.789 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho

YOLANDA CHACON RIVERA  
C.C. No. 31.745.225 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho



CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

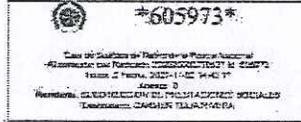
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramirez



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



Bogotá

Señora  
CARMEN TULIA RIVERA  
Calle 68 No 23-97 Sur Agrupación 1 Interior 4  
Apto 102 Conjunto Residencial Vía Acuña  
Bogotá yca66473@hotmail.com

ASUNTO: Su estato radicado en esta entidad bajo el ID 597592 de 01-10-2020.

En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del extinto SP (r) CHACÓN NARANJO JUAN ANGEL, manifestando una convivencia desde el año 1988 hasta el día del fallecimiento.

Por lo anterior, es importante aclarar manifestando por escrito si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y el causante.

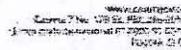
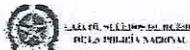
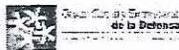
Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe dar cumplimiento en su totalidad al ID CASUR No 592969 de 14-09-2020, en el sentido de enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, de conformidad con la Ley 978 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de las Contrataciones Administrativas; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismos.

Cordialmente,

ROBERT CASTRO  
ABOGADO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ABOGADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Firma: Robert Castro



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ  
NOTARIO

No. 1 de mayo No. 83-01 - Tel. 250066 - 3174930071  
Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2777

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; COMPARCÉ: El (la) señor (a) ARMANDO GUZMAN MENDEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18.394.955 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Casado, residente y domiciliado en la AV. CARRERA 58 NO. 20 -47 SUR Tel.: 3504925267, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2262 de 1968 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

**PRIMERA**- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

**SEGUNDA**- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**TERCERA**- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**CUARTA**- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

**QUINTA**- Manifesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad durante once (11) años al señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que yo vivo en el conjunto donde ellos viven y además tengo una tienda y hago parte del consejo del conjunto, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con union marital de hecho y convivía con la señora CARMEN TULIA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1981 me consta que convivieron durante los once (11) años que conocí al fallecido y convivieron hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifesto que la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA, se y me consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), se que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá.



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

As. 1ª de Mayo No. 09-41 - Tel. 5950958 - 3124903021  
Email: [tolosafernando@notaria53bogota.gov.co](mailto:tolosafernando@notaria53bogota.gov.co)

en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejó otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ÚLTIMA.- Todas las declaraciones aquí realizadas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leído y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 12.500 IVA 2.564 TOTAL: 15.064  
EL (LA) DECLARANTE.

Huello Índice Derecho

ARMANDO GUZMÁN MENDEZ  
C.C No. 18.394.825 DE BOGOTÁ D.C



CAROLINA JIMILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

*Deberá Firmada Receptor*



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ  
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 25-81 - Tel. BOGOTÁ - 21493321  
Email: [castellanos@notaria53.com](mailto:castellanos@notaria53.com)

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2779

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) CLARIBEL TORRES QUIROGA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera, residente y domiciliada en la CARRERA 53 G NO. 2 A 52 Tel.: 3107632201 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1995 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR CAJÁ DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTA.- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad cuarenta y tres (43) años respectivamente al señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que soy amiga de la familia y madrina de la hija menor de la pareja, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora CARMEN TULIA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes se fueron a vivir en el año 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA se y me consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), se que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

**ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**  
**ABOGADO**



**NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ**  
NOTARIO

Av. F. de Melo No. 42-41 - Tel: 6052800 - 517493321  
Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejó otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

**SEXTA Y ULTIMA.-** Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extiende en este documento, la firma el/la declarante una vez leído y autovada. La presente declaración se realiza por insistencia del/los declarante.

**ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.**

**DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.594 TOTAL: 16.200 EL(LA) DECLARANTE.**

  
Claribel Torres Quiroga  
C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTÁ D.C.

Huelta Índice Derecho



**NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020.

*Elaboró: Fernando Espinosa*



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE APARECE SOLICITANTE CARMEN TULIA RIVERA  
Y SU COMPAÑERO PERMANENTE S.P.R. JUAN ANGEL CHACON NARANJO  
(Q.E.P.D.), HIJOS, FAMILIA Y AMIGOS.

	<p>ANEXO 1. AÑO 1954 En un momento de la fotografía aparecen CARMEN TULIA RIVERA, JUAN ANGEL CHACON NARANJO BASTA</p>
	<p>ANEXO 2. AÑO 1975 En un momento de la fotografía aparecen CARMEN TULIA RIVERA, JUAN ANGEL CHACON NARANJO BASTA</p>

22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
VIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ANEXO 3. AÑO  
1979

De izquierda a derecha:  
CASTELLANOS RÍOS, JUAN  
ANGEL, CHALON, HIP  
YOLANDA TORRES



ANEXO 4. AÑO  
1985

De izquierda a derecha:  
HACEROS DE CABRERA  
MILVA, LANÁNGUA  
ENRIQUE, y el niño  
Juan Sebastián Ángel

22 JUL 2021  
EN COMPLEMENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ANEXO 5.  
AÑO 1990

Despedida de soltera  
CARMEN  
RODRÍGUEZ, las  
hermanas, JUAN  
ANGEL CHACÓN



ANEXO 6.  
AÑO  
SEPTIEMBRE  
1996

Despedida  
de soltera, APDO  
SUSANA, JUAN  
ANGEL CHACÓN,  
Myriam



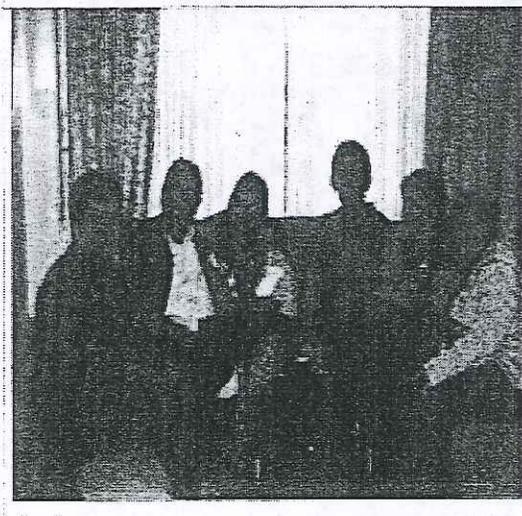
Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ANEXO 7.  
AÑO 2004

De izquierda  
a derecha: Ríos,  
Torres, Mendiola,  
Angel, Juan,  
Alexander Ríos,  
Camacho.



ANEXO 8.  
AÑO 2008

De izquierda  
a derecha: Torres,  
Juan Ángel,  
Camacho, Ríos,  
Alexander Ríos,  
Camacho, Torres,  
Ríos.

22 JUL 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
C. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1599 DEL 2012  
LIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ESTADO  
Nº 811.047.020-0  
ESTADO  
22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
C.O. RES. LIC. MIN. COM. 1050

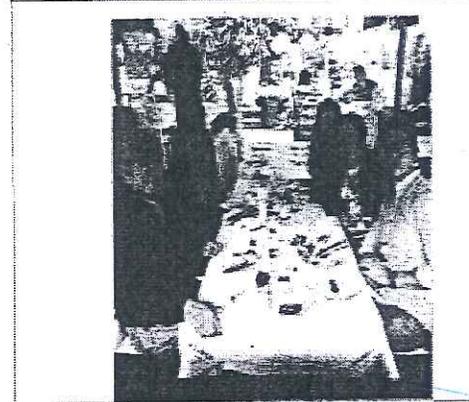
Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ANEXO 13.  
FECHA 07 DE  
SEPTIEMBRE  
2017

De acuerdo a Personal  
CARMEN ROSA RIVERA  
AFILIACIÓN N.º 149  
JOSÉ ANTONIO TORRES  
CÓDIGO TORRES 149



ANEXO 14. AÑO  
2018

De acuerdo a Personal  
JUAN ANTONIO TORRES  
AFILIACIÓN N.º 149  
CÓDIGO TORRES 149

22 JUL 2021  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
RES. LIC. MIN. COM. 4000

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



ANEXO 15.  
AÑO  
DICIEMBRE  
2018

De izquierda a  
derecha: JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS, JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS, JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS.

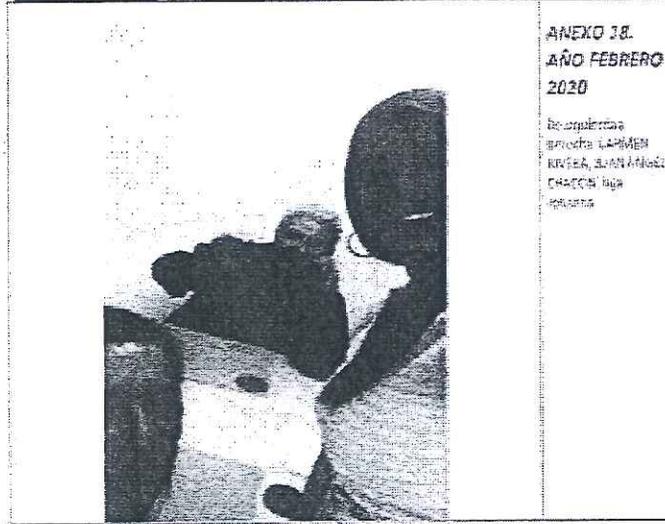


ANEXO 16.  
AÑO 2019

De izquierda a  
derecha: JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS, JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS, JUAN CARLOS  
CASTELLANOS CASTAÑO,  
ALEXANDER CASTELLANOS  
RÍOS.

ESTADO CIVIL  
No. 11.047.028-0  
ESTADO CIVIL  
**22 JUL 2021**  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
TIC. RES. LIC. MIN COM 1953

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO



22 JUL 2021  
ENCUENTRO JUBILEO DE LA LEY  
1504 DEL 2012  
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1053

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : DEMANDA VERBAL PARA LA DECLARACIÓN DE LA  
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE : CARMEN TULIA RIVERA  
DEMANDADO : ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y abogado en ejercicio con T.P. No. 224.528 del C.S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora CARMEN TULIA RIVERA, e identificada con C.C. No. 41'484.159 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su condición de compañera permanente y socia patrimonial del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO, quien se identificó en vida con C.C. No. 5'848.040 de Armero - Tolima- (Q.E.P.D.), de conformidad al poder a mi conferido, al señor Juez de familia respetuosamente formulo ante usted demanda verbal (vía declarativa) de existencia y disolución de una unión marital de hecho y sociedad patrimonial, en contra de los herederos determinados el señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79'898.175 de Bogotá D.C; la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52'838.769 de Bogotá D.C; la señora YOLANDA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51'745.425 de Bogotá D.C; la señora XIOMARA CHACÓN NIEVES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 1'014.194.555 de Bogotá D.C; persona determinada la señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 49'729.147 de Valledupar -Cesar- y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), para que mediante el procedimiento declarativo verbal se profiriera sentencia a favor de mi mandante, teniendo como base los siguientes:

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



22 JUL 2021

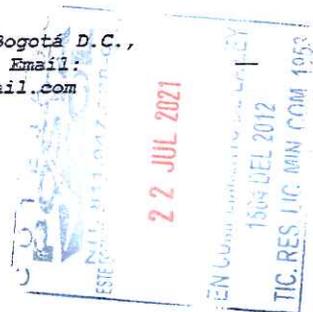
IN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1564 DEL 2012  
DES LIC. MIN. COM. 1000

## I. HECHOS

Los hechos de esta demanda me los comentó mi representada judicial bajo la gravedad del juramento, por lo tanto, será quien responda de cualquier consecuencia jurídica que de ella se derive.

1. El año de 1961, entre mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, se inició unión marital de hecho, la cual perduro por cincuenta y nueve (59) años aproximadamente, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notaria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, hasta el fallecimiento del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)** el 4 de agosto de 2020, siendo este el motivo de la disolución de dicha unión marital.
2. Dentro de la unión marital de hecho entre los compañeros permanentes la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, procrearon hijos extramatrimoniales al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79'898.175 de Bogotá D.C., nacido el 30 de junio de 1977; a la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52'838.769 de Bogotá D.C, nacida el 1 de septiembre de 1981; y a la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51'745.425 de Bogotá D.C, nacida el 22 de junio de 1964.
3. El causante procreo una hija extramatrimonial (**XIOMARA CHACÓN NIEVES**) con la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, sin que tuviera unión marital de hecho, continua, permanente, pacífica, notoria, ininterrumpida y pública.
4. La demandante y el causante no celebraron capitulación alguna.
5. De esta unión marital de hecho se conformó sociedad patrimonial, de la cual, durante su existencia no se constituyó ningún patrimonio social, sin embargo, el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, disfrutaba de una mesada pensional vitalicia de la cual dependía económicamente él y mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.
6. La sociedad patrimonial se disolvió el 4 de agosto de 2020, fecha en la que falleció el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, compañero permanente de mi poderdante.
7. La unión marital de hecho de mi mandante se extinguió con el deceso de su compañero el 4 de agosto de 2020.
8. Entre los compañeros permanentes la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, no mediaba entre ellos impedimento legal para contraer matrimonio.
9. La demandante a la fecha de la presentación de la demanda no sabe, si se ha iniciado sucesión intestada por heredero determinado e indeterminado del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

10. El último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C., exactamente en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, donde vivía con mi mandante la señora CARMEN TULIA RIVERA.

11. La convivencia entre la demandante y el causante da cuenta de la vida en sociedad que hacían como pareja, asistiendo a reuniones familiares, sociales, a eventos, reuniones y fiestas, como se puede observar en el registro fotográfico que se aporta en el acápite de pruebas.

---

**II. PRETENSIONES**

---

Por todo lo anterior al Señor Juez Solicito se sirva:

**PRIMERO:** Declarar que entre el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.) y la señora CARMEN TULIA RIVERA, existió una unión marital de hecho que inicio en el año de 1961 y finalizó el 4 de agosto de 2020, fecha del deceso del causante.

**SEGUNDO:** Declarar la existencia de la sociedad patrimonial entre la señora CARMEN TULIA RIVERA y el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).

**TERCERO:** Que, como consecuencia de la anterior declaración, se sirva ordenar la liquidación de la sociedad patrimonial.

**CUARTO:** Que, en el evento de oponerse infundadamente a las pretensiones de la demanda, se condene al extremo pasivo a pagar las costas del proceso que se generaron con el trámite de la presente acción judicial a la parte actora.

**QUINTO:** Se sirva condenar al extremo pasivo que le pague a la parte actora las agencias en derecho, las cuales serán para el suscrito profesional del derecho, con ocasión de la presente acción judicial conforme lo establece el art. 155 del C.G. del P.

---

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

Fundo esta demanda en las disposiciones contenidas en los principios Constitucionales de los artículos 13, 15, y 42; y las siguientes disposiciones legales: el Libro Tercero de la Sección Primera, del Título I, de los artículos 368 y ss del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso; Decreto 806 de 2020, las disposiciones contenidas en la ley 54 de 1990, reformada por la ley 979 de 2005, y demás normas concordantes y pertinentes.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



#### IV. COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 20 del artículo 22 del C. G del P, es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, por su naturaleza, por el domicilio y residencia de las partes y demás factores que determinen la competencia, para evocar el conocimiento de la presente relación jurídica procesal.

#### V. PROCEDIMIENTO

El proceso declarativo del derecho deberá cumplir con el ritual del procedimiento verbal de que trata el libro 3° Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G. del P. hoy ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes.

#### VI. PRUEBAS

Solicito a su señoría se sirva tener como medios de prueba las siguientes:

##### DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la señora CARMEN TULIA RIVERA.
2. Copia informa de la cedula de ciudadanía de la señora CARMEN TULIA RIVERA.
3. Registro civil de defunción del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).
4. Registro civil de Nacimiento del señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA.
5. Registro Civil de Nacimiento de la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA.
6. Registro Civil de Nacimiento de la señora YOLANDA CHACÓN RIVERA.
7. Registro Civil de Nacimiento de la señora XIOMARA CHACÓN NIEVES.
8. Declaración extrajuicio presentada por la señora CARMEN TULIA RIVERA.
9. Declaración extrajuicio presentada por el señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA
10. Declaración extrajuicio presentada por la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

ABOGADO

11. Declaración extrajuicio presentada por la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**.
12. Respuesta 605973 de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, del 2 de noviembre de 2020.
13. Declaración extrajuicio presentada por el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**.
14. Declaración extrajuicio presentada por la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**.
15. Registro fotográfico de convivencia entre la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, y su eterno familiar.

TESTIMONIAL

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'394.955 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la AV Carrera 68 No. 20-97 Sur, o al celular 350-4925287.

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'644.833 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 53 G No. 2 A - 82, o al celular 310-7632201.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **OSCAR JOSÉ GUERRERO MONTENEGRO**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'079.590 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la Calle 1 A sur No. 53 A - 65, Piso 1, de Bogotá D.C., Celular 350-7396242.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento al demandado el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, a quien

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

22 JUL 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

1564 DEL 2012

DE LOS LIC. MIN. COM 1053

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

ABOGADO

en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, el declarante se puede notificar en la Calle 114 A No. 18 C - 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico [afchaconr@gmail.com](mailto:afchaconr@gmail.com)

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Carrera 68 No. 20 - 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico [jchaconrr@gmail.com](mailto:jchaconrr@gmail.com)

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, celular 311-2849678, correo electrónico [volis6479@hotmail.com](mailto:volis6479@hotmail.com)

4. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., o en la Carrera 11 A No. 13 C - 58, Edificio Manaure, Oficina 302, de Valledupar -Cesar-, Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico [paulhdg@gmail.com](mailto:paulhdg@gmail.com), [maragro7@gmail.com](mailto:maragro7@gmail.com)

5. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **XIOMARA CHACÓN NIEVES**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico [maragro7@gmail.com](mailto:maragro7@gmail.com)



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

## VII. ANEXOS

Adjunto a esta acción judicial, además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, una copia electrónica de la demanda para el archivo del Juzgado, cinco copias electrónicas para el traslado de los demandados, el poder debidamente conferido para su actuación, de conformidad al Código General del Proceso y el art. 6 del decreto 806 de 2020.

## VIII. NOTIFICACIONES

### PARTE DEMANDADA

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Calle 114 A No. 18 C - 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico [afchaconr@gmail.com](mailto:afchaconr@gmail.com)

JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Carrera 68 No. 20 - 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico [jchaconrr@gmail.com](mailto:jchaconrr@gmail.com)

YOLANDA CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 311-2849678, correo electrónico [yolis6479@hotmail.com](mailto:yolis6479@hotmail.com)

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., o en la Carrera 11 A No. 13 C - 58, Edificio Manaure, Oficina 302, de Valledupar - Cesar-, Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico [paulhdg@gmail.com](mailto:paulhdg@gmail.com), [maragro7@gmail.com](mailto:maragro7@gmail.com)

XIOMARA CHACÓN NIEVES, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico [maragro7@gmail.com](mailto:maragro7@gmail.com)

### LA PARTE DEMANDADA:

#### HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EL SEÑOR JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).

Los herederos indeterminados del causante el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), podrán ser notificados mediante emplazamiento de conformidad al art. 108 y 293 del C.G. del P., a través en un periódico de amplia circulación, o de conformidad al art. 10 del decreto 806 de 2020 a través del Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Por lo tanto, solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), a través del Registro Nacional De Personas

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.  
Celular 313-8486663, 315-6301066; Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

22 JUL 2021

N COMPLEMENTO DE LA LEY  
1504 DEL 2012  
DE LOS LIC. MIN. COM 1953

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
ABOGADO

Emplazadas, de la presente demanda, para que hagan valer sus derechos dentro del proceso verbal.

PARTE DEMANDANTE

CARMEN TULIA RIVERA, podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico [lcarmen1944@gmail.com](mailto:lcarmen1944@gmail.com)

EL APODERADO JUDICIAL

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la carrera 6 No. 10-42, oficina 222 de Bogotá D.C., Cel: 313-8486663, Email: [torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS  
T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.  
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,  
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:  
[torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com](mailto:torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com)



\*605974\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 202020000210541 Id: 605974  
Folios: 2 Fecha: 2020-11-02 14:44:59  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
Destinatario: ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA

Bogotá

Señora  
ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA  
Carrera 11ª No 13 c 58 Edificio Manaure Oficina 302  
Valledupar Cesar  
[paulhdg@hotmail.com](mailto:paulhdg@hotmail.com)

ASUNTO: Su escrito radicado en esta entidad bajo el ID 603312 de 23-10-2020.

En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del extinto **SP (r) CHACON NARANJO JUAN ANGEL**.

Así mismo es importante aclarar manifestando por escrito los motivos por qué el extinto suboficial fallece en la ciudad de Bogotá, según registro de defunción aportado y su lugar de notificación y residencia es en la ciudad de Valledupar; igualmente si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el **causante**.

Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, de conformidad con la Ley 979 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismo.

Cordialmente,



JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ  
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



\*605973\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 202020000210531 Id: 605973  
Folios: 2 Fecha: 2020-11-02 14:43:17  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
Destinatario: CARMEN TULIA RIVERA

Bogotá

Señora  
CARMEN TULIA RIVERA  
Calle 68 No 20-97 Sur Agrupación 1 Interior 4  
Apto 102 Conjunto Residencial Villa Adriana  
Bogotá [yolis6479@hotmail.com](mailto:yolis6479@hotmail.com)

ASUNTO: Su escrito radicado en esta entidad bajo el ID 597592 de 01-10-2020.

En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del extinto **SP (r) CHACON NARANJO JUAN ANGEL**, manifestando una convivencia desde el año 1988 hasta el día del fallecimiento.

Por lo anterior, es importante aclarar manifestando por escrito si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y el causante**.

Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe dar cumplimiento en su totalidad al ID CASUR No 592969 del 14-09-2020, en el sentido de enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, de conformidad con la Ley 979 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismo.

Cordialmente,

  
JOSÉ ALFREDO CHOCONTÁ CHOCONTÁ  
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Elaboró: Robert Castro.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE APARECE SOLICITANTE CARMEN TULIA RIVERA  
Y SU COMPAÑERO PERMANENTE S.P.R JUAN ANGEL CHACON NARANJO  
(Q.E.P.D), HIJOS, FAMILIA Y AMIGOS.**



**ANEXO 1. AÑO  
1954**

De izquierda a derecha:  
Hija Yolanda, *JUAN ÁNGEL  
CHACÓN*, *CARMEN  
RIVERA*



**ANEXO 2. AÑO  
1975**

De izquierda a derecha:  
*CARMEN RIVERA*, familiar,  
Hija Yolanda, *JUAN ÁNGEL  
CHACÓN*

12



**ANEXO 3. AÑO  
1979**

De izquierda a derecha:  
CARMEN RIVERA, JUAN  
ÁNGEL CHACÓN, Hija  
Yolanda, familiar



**ANEXO 4. AÑO  
1985**

De izquierda a derecha:  
Hija Yolanda, CARMEN  
RIVERA, JUAN ÁNGEL  
CHACÓN, en el centro:  
hijos Johanna y Ángel



**ANEXO 5.  
AÑO 1990**

De izquierda a  
derecha: CARMEN  
RIVERA, hija  
Johanna, JUAN  
ÁNGEL CHACÓN



**ANEXO 6.  
AÑO  
SEPTIEMBRE  
1996**

De izquierda a  
derecha: CARMEN  
RIVERA, JUAN  
ÁNGEL CHACÓN,  
Hija Johanna



**ANEXO 7.  
AÑO 2004**

De izquierda a  
derecha: Hijos:  
Johanna, Yolanda y  
Ángel, JUAN  
ÁNGEL CHACÓN,  
CARMEN RIVERA



**ANEXO 8.  
AÑO 2008**

De izquierda a  
derecha: Yerno,  
JUAN ÁNGEL  
CHACÓN, Hija  
Johanna, nieta  
Juliana, hijo Ángel,  
CARMEN RIVERA,  
Nieta Laura



**ANEXO 9.  
AÑO  
DICIEMBRE  
2011**

De izquierda a  
derecha: JUAN  
ÁNGEL CHACÓN,  
nieta Juliana



**ANEXO 10.  
FECHA 20  
DE JULIO  
2016**

De izquierda a  
derecha: Hijos:  
Johanna, y Ángel,  
JUAN ÁNGEL  
CHACÓN,  
CARMEN RIVERA



**ANEXO 11.  
AÑO ENERO  
2017**

JUAN ÁNGEL CHACÓN



**ANEXO 12.  
AÑO 2017**

De izquierda a  
derecha: Hija Johanna,  
Yerno, nieta Lina,  
JUAN ÁNGEL CHACÓN,  
CARMEN RIVERA, hijo  
Ángel, nieta Juliana



**ANEXO 13.  
FECHA 02 DE  
SEPTIEMBRE  
2017**

De izquierda a derecha:  
CARMEN RIVERA, JUAN  
ÁNGEL CHACÓN, Hija:  
Johanna, Comadre  
Claribel, Yerna Gloria



**ANEXO 14. AÑO  
2018**

De izquierda a derecha:  
JUAN ÁNGEL CHACÓN,  
CARMEN RIVERA, Nieta  
Juliana, Hijos: Johanna y  
Ángel



**ANEXO 15.  
AÑO  
DICIEMBRE  
2018**

De izquierda a derecha: JUAN ÁNGEL CHACÓN, CARMEN RIVERA, yerno, hija Yolanda, hijo Ángel, nietas: Lina, Juliana y Laura, familiar, en el centro comadre Claribel



**ANEXO 16.  
AÑO 2019**

De izquierda a derecha: nieta Laura, hijos: Yolanda y Angel, JUAN ÁNGEL CHACÓN, CARMEN RIVERA, yerno, comadre Claribel, hija Johanna, nietas Juliana



**ANEXO 17.  
AÑO  
SEPTIEMBRE  
2019**

De izquierda a  
derecha: JUAN ÁNGEL  
CHACÓN, nieta  
Juliana, CARMEN  
RIVERA, hijo Ángel



**ANEXO 18.  
AÑO FEBRERO  
2020**

De izquierda a  
derecha: CARMEN  
RIVERA, JUAN ÁNGEL  
CHACÓN, hija  
Johanna